DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18884
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER8789
EVENTO SIRE No. 5414933

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ángela Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 20 de 2023	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 73D # 68 - 52 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4° 34´ 57´´N Y: 74° 10´05´´W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Peñón Del Cortijo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m^2		
UPZ:	69- Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			400		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	100	**ADULTOS**	300	**MENORES**	100
CHIP:	AAA0171EBBR	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47840		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado 2023ER8789, se informa la dirección del predio objeto de inspección como la Calle 69 Sur No. 73 A - 45 y en el formato de Recomendación de Restricción No. 11844 emitida por el IDIGER se identifica el predio inspeccionado como "Parque aledaño a la Calle 69 Sur # 73 A – 45. Sin embargo, consultando las bases de datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y en el sistema de Información geográfica del IDIGER, la nomenclatura oficial del "Parque Público Peñón del Cortijo III Sector" es la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, nomenclatura que se hará referencia en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Parque Público "Peñón del Cortijo III Sector" se encuentra emplazado en la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, del Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante acto administrativo Resolución No. 17 del 22 de enero de 1999 dentro del programa de Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector presenta categorización de amenaza Alta por movimiento en masa.

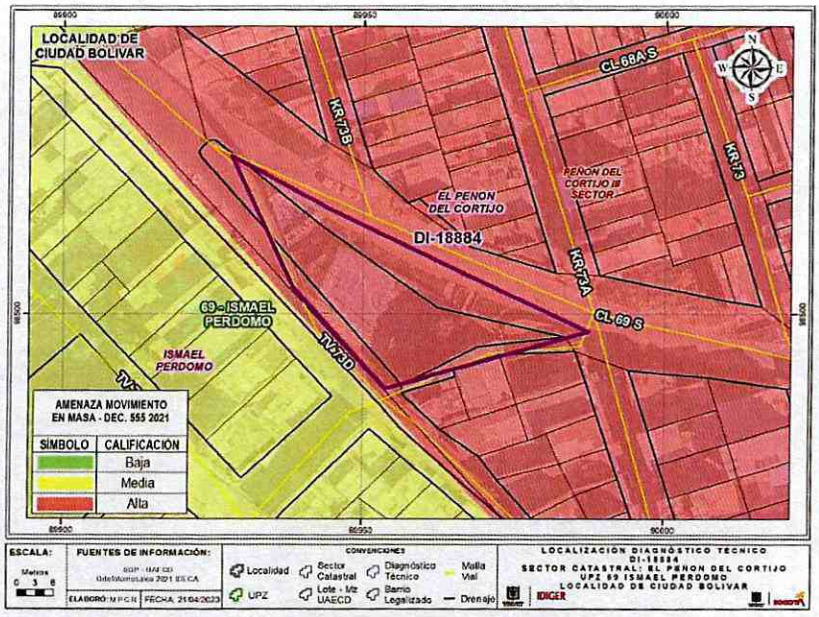


Figura 1. Zonificación de amenaza por movimiento en masa de la zona evaluada en el Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo al Decreto 555 de 2021 zona evaluada.

Así mismo, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior, en materia de amenaza y/o riesgo NO hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

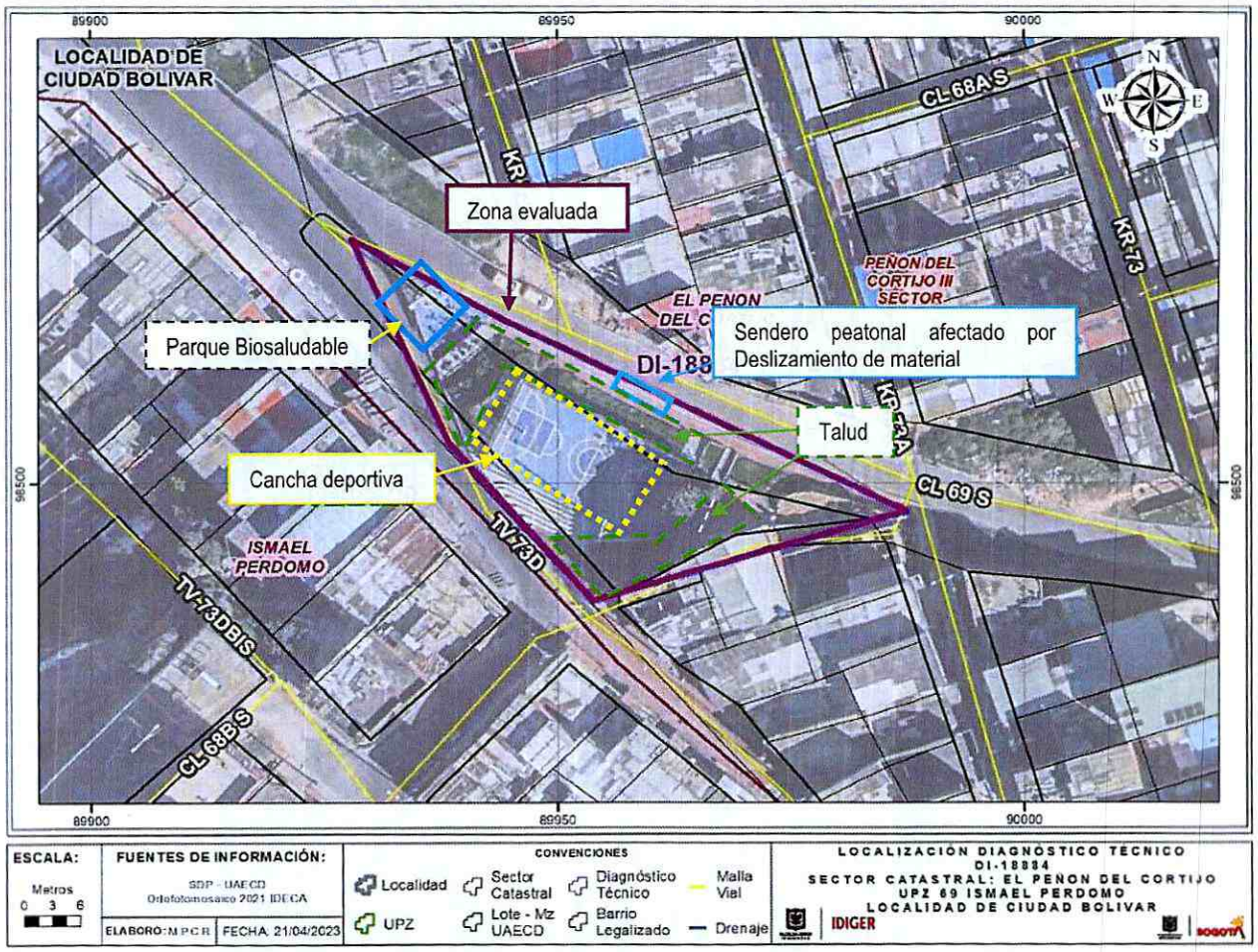


Figura 2. Localización de la zona evaluada en el Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER8789, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de abril de 2023, al Parque Público Peñón del Cortijo III Sector, en la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, del Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, identificando que pertenece a un sector consolidado urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas con terreno de pendientes moderadas a altas, en el cual predominan edificaciones entre uno (1) y hasta tres (3) niveles, construidas en mampostería confinada o parcialmente confinada.

El predio en comento consta de una cancha múltiple (Futbol/Basquetbol) emplazada sobre una placa de concreto reforzado, cubierta perimetralmente con malla de alambre eslabonada como medida de protección y un parque biosaludable ubicado sobre una placa de concreto y como medida de aislamiento presenta barandas metálicas de 1m de altura; las dos zonas recreativas cuentan con muros perimetrales en concreto reforzado de aproximadamente 20 cm de ancho, se

encuentran localizados en la parte media y baja de un talud de pendiente moderada (ver foto 1), recubierto por un material de protección para el mismo, sin embargo no se observan medidas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, ni de contención en la zona verde. (Ver Fotos No. 2 y 3).

Hacia la parte baja del talud, se presentó un desprendimiento de material del talud en un volumen aproximado de $3m^3$, afectando el geotextil de recubrimiento y depositándose sobre el sendero peatonal de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A. No se identifican daños en la vía vehicular de la Calle 69 Sur. (Ver Fotos No. 3 y 4).

Se inspecciona la infraestructura de la Cancha y del parque biosaludable, sin evidenciar daños en estructurales en los muros de contención presente. Se observan algunas fisuras, que varían desde los 0.5 mm hasta 8 mm de abertura y se encuentran afectando la superficie y/o material de revestimiento de las placas de contrapiso. (Ver Fotos No. 5 a 9).

En la zona de escaleras, en algunos puntos, se observa separaciones en el material de pega de los mampuestos reforzados y descascaramiento de material de acabado (ver fotos 10 y 11).

Así mismo, en el sardinel de la vía de la Transversal 73D que colinda con el Parque Público Peñón del Cortijo III Sector, se observa deterioro en material de recubrimiento, así como fisuras de tendencia horizontal, sin embargo, en la verificación realizada no se identifican daños en la vía vehicular. (ver foto 12).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de protección y/o estabilización del talud evaluado.
- Ausencia de medidas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general Parque inspeccionado



Fotografía 2. Vista desprendimiento material talud





Fotografía 3 y 4. Puntos donde se hace visible el estado del material de recubrimiento del talud



Fotografía 5. Muro de concreto reforzado en cancha, sin aparentes afectaciones



Fotografía 6. Muro de concreto reforzado en parque biosaludable, sin aparentes afectaciones





Fotografía 7 y 8. Fisuras evidenciadas en placas de contrapiso de cancha deportiva



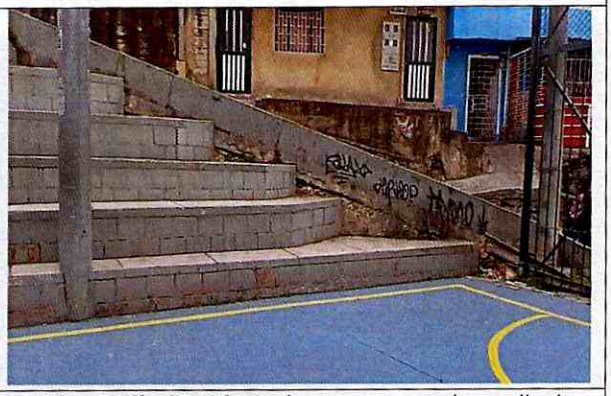
Fotografía 9. Fisuras presentadas en parque biosaludable



Fotografía 10. Deterioro en zona de escaleras



Fotografía 11. Deterioro en zona de escaleras



Fotografía 12. Afectaciones en zona de sardinel

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Transversal 73D # 68 - 52 Sur	Placas y muros de concreto	Parque y cancha deportiva	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A, por deslizamientos de material proveniente del talud

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos puntuales en la parte baja del talud inspeccionado, sobre de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa del Parque el Peñón del Cortijo III Sector ubicado en la Transversal 73D # 68 - 52 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y a los riesgos que estas representan, se hace apertura de evento SIRE No. 5414933 con el fin de realizar las siguientes recomendaciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento 5414933

FORMATO No.	DIRECCIÓN	NOTIFICADO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11844	Transversal 73D # 68 - 52 Sur - Parque el Peñón del Cortijo III Sector	Alcaldía local de Ciudad Bolívar	Restricción de uso del sendero peatonal ubicado al costado sur del Parque Peñon del Cortijo III Sector, sobre de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A, en una longitud aproximada de 30 mts.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la zona recreativa del Parque El Peñón del Cortijo III Sector ubicado en la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones evidenciadas.

- La funcionalidad del sendero peatonal sobre de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A, del Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a posibles deslizamientos locales de material del talud emplazado hacia el costado Sur-oriental de la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, evidenciado en la visita técnica.

- Pese a los daños identificados sobre el sardinel de la vía de la Transversal 73D, la estabilidad y funcionalidad del mismo y de la vía vehicular de la Transversal 73D no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones evidenciadas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, adelantar todas las acciones pertinentes para garantizar la restricción de uso del andén del costado Sur-oriental de la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, sobre de la Calle 69 Sur a la altura de la Carrera 73A, del Barrio Peñón Del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar, realizada mediante formato 11844 del 20 de abril de 2023, hasta tanto se implementen las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad del talud y las estructuras afectadas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde sus respectivas competencias, identificar al responsable y o responsables de adelantar las acciones necesarias para la mitigación, protección y/o estabilización del talud evaluado, con las respectivas medidas complementarias para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio geotécnico detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar la estabilización del talud y mitigar las condiciones de riesgo

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura global del Parque El Peñón del Cortijo III Sector ubicado en la Transversal 73D # 68 - 52 Sur, acción a desarrollar con el propósito de evitar la degradación de las mismas.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, implementar acciones de mantenimiento y/o mejoramiento del sardinel de la vía de la Transversal 73D que colinda con el Parque EL Peñon del Cortijo III Sector, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

CONCEJO DE BOGOTA 19-04-2023 02:00:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE7124 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 402 OFICINA 402/GARCIA VARGAS CESAR ALFONSO
DESTINO: IDIGER/N
ASUNTO: SOLICITUD URGENTE INTERVENCIÓN POR POSIBLE DESLIZA
OBS: --

Concejo de Bogotá

Doctor
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
Ciudad.

Asunto: Solicitud urgente intervención por posible deslizamiento de talud y muro

Respetado doctor,

En mi calidad de Concejal de Bogotá D.C; actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y como integrante de la Bancada de Oposición, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, que expresa que las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información, gestión y/o documentación oficial, dentro de los (5) días siguientes a la presentación de la solicitud. Agradezco de manera respetuosa revisar la necesidad urgente de intervenir por el posible deslizamiento de talud y muro del parque que colinda con la carrera 69 Sur (Peñón del Cortijo 3 sector, en la calle 69 sur No. 73 A 45), esto teniendo en cuenta que se evidencia el agrietamiento de la cancha y por tanto puede constituir un peligro inminente para los transeúntes y habitantes del sector.

Solicito además se realice una visita de revisión junto con la comunidad, la Alcaldía Local y su equipo encargado para evidenciar la problemática así:

Recorrido: miércoles, 3 de mayo de 2023
Hora: 2:00 pm
Punto de encuentro: Calle 69sur #73A-45, sector Peñón, Cortijo 3

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 19-04-2023 03:
2023ER8789 O 1 Fol:3 Anex:0
Origen : CONCEJO DE BOGOTA/CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: SOLICITUD URGENTE INTERVENCIÓN POR POSIBLE DESLIZAMIENTO DE TALUD Y MURO
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia